ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
Entidad contratante	Empresas Públicas Municipales de Jardín S.A.S. E.S.P. — Nit 902.082.680-1
Contratista	ACUAMBIENTE S.A.S. — Nit 811.009.419-5
Modalidad de selección	Contratación directa por razón de la cuantía, conforme al manual interno de contratación de la entidad y al régimen de derecho privado que gobierna su actividad contractual
Tipo de contrato	Prestación de servicios
Objeto	Prestación de servicios de análisis periódico de muestras de agua
Plazo de ejecución	Desde el acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2026
Valor estimado	Diez millones doscientos setenta y tres mil seiscientos cincuenta y dos pesos ($10.273.652) M/cte., incluido el impuesto sobre las ventas y el valor del transporte de muestras

I. MARCO JURÍDICO Y RÉGIMEN CONTRACTUAL APLICABLE

1.1. Régimen contractual de la entidad. Empresas Públicas Municipales de Jardín S.A.S. E.S.P. es una sociedad por acciones simplificada prestadora de servicios públicos domiciliarios, constituida bajo el régimen de la Ley 1258 de 2008 y sometida al régimen especial de la Ley 142 de 1994. Conforme al artículo 31 de esta última, los contratos que celebren las entidades estatales prestadoras de servicios públicos domiciliarios no están sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, salvo en aquello que la propia ley disponga, y se rigen por el derecho privado en los términos del artículo 32. Ello no exonera a la entidad del acatamiento de los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal señalados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, del régimen de inhabilidades e incompatibilidades ni del deber de publicidad de la actividad contractual, conforme al artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 53 de la Ley 2195 de 2022.

1.2. Precisión metodológica. El Decreto 1082 de 2015 no resulta directamente vinculante para la entidad. Su estructura se adopta en el presente documento por remisión voluntaria, en aplicación del principio de auto vinculación administrativa y con la finalidad de dotar la actuación contractual del mayor estándar de planeación, transparencia y trazabilidad documental. Esta adopción voluntaria no somete el contrato al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, no altera el régimen de derecho privado declarado en la minuta contractual ni habilita el ejercicio de potestades excepcionales.

II. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

La entidad presta los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado en el municipio de Jardín. Esa condición le impone deberes de control de la calidad del agua que no admiten aplazamiento ni sustitución. El Decreto 1575 de 2007, por el cual se establece el Sistema para la Protección y Control de la Calidad del Agua para Consumo Humano, atribuye a la persona prestadora la obligación de realizar el control de las características físicas, químicas y microbiológicas del agua que suministra, y la Resolución 2115 de 2007, expedida conjuntamente por los Ministerios de la Protección Social y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, fija las frecuencias mínimas y el número de muestras que deben tomarse en la red de distribución según la población atendida. La omisión de este control no constituye una irregularidad formal, sino un incumplimiento con incidencia directa sobre la salud pública y sobre el régimen sancionatorio aplicable al prestador.

La entidad no cuenta con laboratorio propio, ni con la infraestructura, los equipos, los métodos normalizados de ensayo, el personal analista ni el sistema de gestión de calidad que la ejecución de estos análisis exige. El artículo 27 del Decreto 1575 de 2007 supedita la realización de los análisis de agua para consumo humano a laboratorios que cuenten con autorización, participación en programas interlaboratorio y acreditación de sus pruebas de ensayo, condición que la entidad no está en capacidad de satisfacer por sí misma ni le resulta económicamente racional adquirir para el volumen de muestras que su operación demanda.

La no atención de esta necesidad expone a la entidad a consecuencias ciertas, imposibilidad de acreditar la calidad del agua suministrada ante la autoridad sanitaria y ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, reporte extemporáneo o defectuoso de la información de calidad, exposición sancionatoria de la empresa.

III. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES Y AUTORIZACIONES REQUERIDAS

3.1. Objeto. Prestación de servicios de análisis periódico de muestras de agua.

3.2. Especificaciones técnicas y alcance. El servicio comprende la toma, la preservación, el transporte y el análisis de laboratorio de las muestras de agua potable y cruda que la entidad requiera durante el plazo de ejecución, con entrega de los informes de resultados suscritos por el profesional responsable, en los términos que se relacionan:

No.	TIPO DE MUESTRA	ALCANCE Y RESULTADO ESPERADO
1	Muestras básicas	Análisis fisicoquímico y microbiológico de agua para consumo humano en los puntos de la red de distribución y de la planta de tratamiento definidos por la entidad, con la periodicidad exigida por la reglamentación sanitaria; informe de resultados con comparación frente a los valores máximos aceptables
2	Muestras compuestas	Caracterización de agua mediante muestreo compuesto en los puntos autorizados, con determinación de los parámetros exigidos por la

No.	TIPO DE MUESTRA	ALCANCE Y RESULTADO ESPERADO
		normativa ambiental; informe de resultados apto para su presentación ante la autoridad ambiental
3	Muestra semestral	Análisis de parámetros complementarios de frecuencia semestral, conforme al programa de muestreo acordado con la entidad

3.3. Servicios asociados incluidos. El alcance comprende el suministro de los recipientes, preservantes y elementos de muestreo; la aplicación de los métodos normalizados de ensayo y de los protocolos de cadena de custodia; el transporte refrigerado de las muestras desde el municipio de Jardín hasta el laboratorio, cuyo costo se encuentra expresamente incorporado al valor del contrato; y la entrega de los informes de resultados dentro de los términos pactados en la minuta, en medio digital y en formato susceptible de reporte ante las autoridades de inspección, vigilancia y control.

3.4. Autorizaciones, permisos y licencias. El objeto contractual corresponde a una actividad sometida a habilitación especial. La verificación comprende, además de la capacidad jurídica del contratista y de la correspondencia entre el objeto contratado y su objeto social, la acreditación y autorización vigentes del laboratorio para la realización de los ensayos contratados, condición que constituye requisito de celebración y de permanencia durante toda la ejecución del contrato.

3.5. Obligaciones de las partes. Las obligaciones del contratista y de la entidad son las estipuladas en las cláusulas séptima y octava de la minuta contractual, cuyo tenor se entiende incorporado a este documento. Se destacan, por su incidencia en la mitigación del riesgo institucional, el mantenimiento de la acreditación durante la ejecución, la observancia de la cadena de custodia, el cumplimiento de los tiempos máximos de preservación y análisis y la entrega oportuna de los informes de resultados.

3.6. Plazo de ejecución. Desde el acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2026, sin perjuicio de la subsistencia de las obligaciones de confidencialidad, conservación de registros analíticos e indemnidad.

IV. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

4.1. Modalidad escogida. Contratación directa, por razón de la cuantía del contrato.

4.2. Fundamentos. El fundamento de la modalidad radica en el manual interno de contratación adoptado por la entidad y en el régimen de derecho privado que gobierna su actividad contractual conforme al artículo 31 de la Ley 142 de 1994. El valor del contrato se sitúa dentro del rango que el manual interno somete a contratación directa, supuesto en el cual la escogencia del contratista no se surte mediante procedimiento competitivo, sin perjuicio del deber de verificación objetiva de las condiciones jurídicas, técnicas y financieras del proveedor y del deber de publicidad de la actividad contractual.

4.3. Constancia de verificación. Se deja constancia de que la entidad verificó la capacidad jurídica, la habilitación y las condiciones del contratista mediante el examen de los siguientes documentos, que reposan en el expediente contractual:

No.	REQUISITO VERIFICADO	DOCUMENTO SOPORTE
1	Existencia, representación legal y capacidad	Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
2	Correspondencia del objeto social	Objeto social certificado, comprensivo de los servicios de laboratorio y análisis de aguas
3	Idoneidad técnica del laboratorio	Certificado de acreditación y autorización vigentes para los ensayos contratados y relación de métodos analíticos acreditados
4	Capacidad tributaria	Registro Único Tributario y verificación de la calidad de responsable del impuesto sobre las ventas
5	Ausencia de inhabilidades e incompatibilidades	Certificados de antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del contratista y de su representante legal, y declaración juramentada incorporada al contrato
6	Seguridad social y parafiscales	Certificación de cumplimiento de aportes suscrita por el revisor fiscal o el representante legal
7	Condiciones económicas	Propuesta económica presentada por el contratista, con desagregación por tipo de muestra y transporte

V. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

5.1. Metodología de estimación. El valor se determinó a partir de la propuesta económica presentada por el contratista, desagregada por tipo de muestra y por concepto de transporte, contrastada con las tarifas ordinarias de mercado para ensayos de agua para consumo humano y con el costo de disponer de capacidad analítica propia, alternativa que exigiría infraestructura, equipos, personal y acreditación cuyo costo excede de manera notoria el valor de los servicios contratados. El valor total resulta de la siguiente desagregación:

CONCEPTO	VALOR
Muestras básicas	$5.403.360
Muestras compuestas	$1.287.480
Muestra semestral	$391.380
Agua Cruda	$1.299.000
Subtotal	$8.381.220
Impuesto sobre las ventas (19%)	$1.592.432
Subtotal con impuesto sobre las ventas	$9.973.652
Transporte de muestras	$300.000
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**$10.273.652**

El valor total del contrato asciende a la suma de diez millones doscientos setenta y tres mil seiscientos cincuenta y dos pesos ($10.273.652), cifra que corresponde a la aproximación al peso del resultado de la liquidación anterior y que comprende la totalidad de los costos directos e indirectos, los impuestos, tasas y contribuciones a cargo del contratista y el valor del transporte de las muestras.

5.2. Forma de pago. El valor se pagará mediante pagos parciales mensuales, en proporción a las muestras efectivamente tomadas, analizadas y reportadas en el período respectivo, hasta agotar el valor total del contrato y/o hasta el 31 de diciembre de 2026. Cada desembolso se sujeta a la presentación de la factura electrónica, del informe de resultados del período, de la certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor y de la acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales.

5.3. Régimen tributario aplicable. Sobre los pagos se practicarán las retenciones y deducciones a que haya lugar conforme al Estatuto Tributario Nacional y al Estatuto Tributario del municipio de Jardín, vigentes al momento de cada pago.

VI. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Tratándose de contratación directa por razón de la cuantía, no se surte procedimiento competitivo ni se aplican factores de ponderación tendientes a establecer un orden de elegibilidad. En sustitución de los criterios de calificación, la entidad aplica los criterios de verificación relacionados en el numeral 4.3, que operan como requisitos de habilitación de cumplimiento obligatorio; el incumplimiento de cualquiera de ellos impide la celebración del contrato. Reviste carácter determinante la acreditación vigente del laboratorio, cuya ausencia priva de valor probatorio a los informes de resultados frente a las autoridades de inspección, vigilancia y control. La verificación se documenta mediante constancia escrita del ordenador del gasto, que forma parte integral del expediente contractual.

VII. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

La tipificación, estimación y asignación de riesgos se efectúa conforme a la metodología de gestión del riesgo contractual, integrada con los lineamientos en materia de riesgos previsibles. La escala de valoración es cualitativa, con niveles bajo, medio y alto, resultado de la conjugación de probabilidad e impacto.

No.	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	CLASE	PROB	IMP	NIVEL	ASIGNACIÓN Y TRATAMIENTO
1	Pérdida, suspensión o no renovación de la acreditación del laboratorio durante la ejecución, con la consiguiente inoponibilidad de los resultados ante las autoridades	Legal	Baja	Alto	MEDIO	Contratista. Preventiva: obligación de mantener vigente la acreditación durante toda la ejecución y de informar cualquier novedad. Correctiva: terminación unilateral y repetición de los ensayos afectados a costa del contratista
2	Alteración de la representatividad de la muestra por deficiencias en la toma, preservación, cadena de custodia o transporte	Operat.	Media	Alto	ALTO	Contratante. Preventiva: Protocolos de toma de muestras y cadena de custodia documentada
3	Entrega extemporánea de los informes de resultados, con impacto sobre los términos de reporte a las autoridades sanitarias y de control	Operat.	Media	Alto	ALTO	Contratista. Preventiva: plazo máximo de entrega pactado en la minuta y condicionamiento del desembolso a la certificación del supervisor. Correctiva: cláusula penal pecuniaria con facultad de descuento sobre saldos
4	Requerimiento de muestras, parámetros o desplazamientos adicionales no comprendidos en el alcance	Financ.	Media	Medio	MEDIO	Contratante. Preventiva: exigencia de cotización independiente y modificación contractual escrita como condición de ejecución de cualquier prestación adicional
5	Insuficiencia o inoportunidad de la apropiación presupuestal	Presup.	Baja	Alto	MEDIO	Contratante. Preventiva: certificado de disponibilidad presupuestal previo a la suscripción y registro presupuestal como requisito de ejecución
6	Indebida práctica de retenciones tributarias sobre los pagos	Tribut.	Media	Medio	MEDIO	Contratante. Preventiva: verificación de la calidad tributaria del contratista y de las tarifas aplicables con anterioridad al primer desembolso
7	Exposición a riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo, soborno y corrupción	LA/FT	Baja	Alto	MEDIO	Compartido. Preventiva: debida diligencia previa, declaración incorporada a la minuta y consulta en listas restrictivas. Correctiva: terminación unilateral inmediata

VIII. GARANTÍAS

Tratándose de un contrato celebrado bajo régimen de derecho privado, la exigencia de garantías no es obligatoria y queda sujeta al análisis de riesgo previamente efectuado. Atendida la cuantía del contrato, el pago por períodos vencidos contra prestaciones efectivamente ejecutadas y la inexistencia de anticipo, en este procedimiento de contratación no se exigirá la constitución de garantía alguna al contratista.

IX. INDICACIÓN SOBRE ACUERDOS COMERCIALES

El procedimiento de contratación no se encuentra cobijado por acuerdo comercial alguno suscrito por Colombia. Ello por dos razones concurrentes e independientes: de una parte, la entidad no figura en las listas de entidades cubiertas de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales vigentes; de otra, la contratación directa y las contrataciones de valor inferior a los umbrales de cobertura se encuentran excluidas del ámbito de aplicación de tales compromisos. En consecuencia, no se derivan obligaciones de trato nacional, plazos mínimos ni publicidad especial por esta vía.

X. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, SUPERVISIÓN Y PUBLICIDAD

10.1. Disponibilidad presupuestal. La entidad cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal número 00007 del 15 de agosto de 2026, expedido por José Silvestre Londoño Zorrilla, por valor de diez millones doscientos setenta y tres mil seiscientos cincuenta y dos pesos ($10.273.652), con cargo al rubro 2.1.2.02.02.009 servicios para la comunidad, sociales y personales del presupuesto de la vigencia fiscal 2026. El registro presupuestal correspondiente se expedirá con posterioridad al perfeccionamiento del contrato y constituye requisito de ejecución.

10.2. Supervisión. La supervisión estará a cargo de la directora de acueducto y alcantarillado. Corresponde al supervisor verificar el cumplimiento del objeto y de las obligaciones, aprobar los informes de resultados, expedir las certificaciones de cumplimiento requeridas para cada desembolso, verificar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, requerir al contratista frente a incumplimientos y suscribir las actas a que haya lugar.

ASTRID ELIANA MURILLO PULGARIN

Directora de Acueducto y Alcantarillado
Empresas Públicas Municipales de Jardín S.A.S. E.S.P.